

1 AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE ESPECIE Y  
 2 REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA  
 3 COMPAÑIA "CAMARONERA LEBAMA C. LTDA." -  
 4 CUANTIA: AUMENTO DE CAPITAL: S/. 10.100.000,00.

5 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los dos  
 6 días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cinco, ante  
 7 mí, ABOGADA KATIA MURRIETA DE AYALA, Notaria de este Cantón,  
 8 comparecen: El señor don LEONARDO STAGG DURKOOP, quien decla-  
 9 ra ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, e  
 10 jecutivo, a nombre y en representación de la Compañía "CAMARO  
 11 NERA LEBAMA C. LTDA.", de nacionalidad ecuatoriana, con domi-  
 12 cilio en Guayaquil, en su calidad de Presidente y cuya perso-  
 13 nería legítima con la copia certificada del nombramiento que  
 14 me presenta para ser agregada al final de esta matriz y debi-  
 15 damente autorizado por la Junta General Extraordinaria de So-  
 16 cios en sesión celebrada el veintiocho de septiembre de mil  
 17 novecientos ochenta y cuatro, cuya acta en copia certificada  
 18 me presenta para ser transcrita al final de este instrumento.  
 19 El compareciente mayor de edad, con domicilio y residencia en  
 20 la ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria pa-  
 21 ra celebrar toda clase de actos y contratos y a quien de cono-  
 22 cer personalmente doy fe; bien instruido en el objeto y resul-  
 23 tado de esta escritura de AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE ESPE-  
 24 CIE Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL, a la que procede  
 25 como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, para su  
 26 otorgamiento me presenta la minuta y más documentos que son  
 27 del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvese incorporar en el  
 28 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de cual cons-



1 te el acto de Reforma de Estatuto de la Compañía CAMARONERA  
2 LEBAMA C. LTDA., por aumento de capital, por cambio de especie  
3 y por reforma integral de su Estatuto con su consiguiente co-  
4 dificación, de conformidad con las cláusulas que a continua-  
5 ción se detallan: PRIMERA: INTERVINIENTE.- Interviene en el  
6 presente acto el señor don Leonardo Stagg Durkoop, en su cali-  
7 dad de Presidente de CAMARONERA LEBAMA C. LTDA., debidamente  
8 autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios de  
9 fecha septiembre veintiocho de mil novecientos ochenta y cua-  
0 tro, con el objeto de declarar lo pertinente a la Reforma del  
1 Estatuto Social. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) Por escritura pú-  
2 blica otorgada en la ciudad de Guayaquil, ante el Ab. Virgilio  
3 Jarrín Acunzo, Notario Suplente de la Notaria Décima Tercera  
4 de este Cantón, en ejercicio del cargo por licencia de la Ti-  
5 tular, Dra. Norma Plaza de García, el diecinueve de septiembre  
6 de mil novecientos ochenta, inscrita en el Registro el veinti-  
7 seis de septiembre de mil novecientos ochenta, se constituyó  
8 la Compañía denominada CAMARONERA LEBAMA C. LTDA., con un capi-  
9 tal de CIEN MIL SUCRES, dividido en cien participaciones socia-  
0 les de un mil sucres cada una de ellas, encontrándose en la ac-  
1 tualidad completamente pagado su capital. B) Mediante escritu-  
2 ra pública celebrada en Guayaquil, ante la Ab. Kátia Murrieta  
3 de Ayala, Notaria Vigésimo Séptima de este cantón, el primero  
4 de Julio de mil novecientos ochenta y tres, se reformó el Esta-  
5 tuto de la compañía, por aumento de capital a Diez Millones  
6 Cien Mil sucres, y por cambio de especie, habiéndose codifica-  
7 do los estatutos, al tenor de lo acordado en la Junta General  
8 Extraordinaria de Socios de la compañía, celebrada el veinti-



1 trés de julio de mil novecientos ochenta y dos. C) Con fecha diecinueve -  
 2 de octubre de mil novecientos ochenta y tres, se otorgó en la Notaría Vi-  
 3 gésima Séptima del Cantón; una escritura pública de ampliación de la es -  
 4 critura referida en el literal precedente. D) La Junta General Extraordi-  
 5 caria de Socios de la Compañía "CAMARONERA LEBAMA C. LTDA.", en sesión ce  
 6 lebrada el veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro,  
 7 resolvió, por unanimidad, declarar nulo y sin ningún valor todo lo cons -  
 8 tante en las escrituras públicas referidas en los literales B) y C) de es  
 9 ta cláusula y otorgar nuevas escrituras, reformando integralmente el estatu-  
 10 to de la compañía. TERCERA: DECLARACIONES.- En cumplimiento a lo acordado  
 11 en la Junta General Extraordinaria de Socios de CAMARONERA LEBAMA C. LTDA.,  
 12 de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, cu  
 13 ya acta se acompaña a la presente como documento habilitante, para que -  
 14 sea transcrita al final de este instrumento, el señor don Leonardo Stagg-  
 15 Durkoop, a nombre y en representación de aquella, en su calidad de Presi -  
 16 dente, declara en el presente acto lo siguiente: A) Que quedan sin efecto  
 17 y sin valor alguno las declaraciones constantes en las escrituras celebra  
 18 das ante la Notaría Vigésimo Séptima de este Cantón, el primero de julio -  
 19 de mil novecientos ochenta y tres y el diecinueve de octubre de mil nove-  
 20 cientos ochenta y tres, debiendo la misma Notaría tomar nota de esto al mar  
 21 gen de las matrices correspondientes; B) Que se reforma el Estatuto de la  
 22 Compañía, por aumento de capital de CIENTO MIL SUCRES a DIEZ MILLONES CIENTO -  
 23 MIL SUCRES, por cambio de especie de Limitada a Anónima, y por reforma in  
 24 tegral del Estatuto con su consiguiente codificación, tal como consta del  
 25 Acta que se acompaña como documento habilitante para su protocolización -  
 26 y para que se transcriba en la matriz correspondiente a este instrumento-  
 27 público. CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Sírvase usted, señor Notario,-  
 28 agregar a la presente escritura pública, además de las - -

1 cláusulas de estilo necesarias para la absoluta validez de la  
2 presente escritura, los siguientes documentos: Uno.-Copia certi  
3 ficada del Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de  
4 veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.  
5 Dos.- Nombramiento de Presidente del señor don Leonardo Stagg  
6 Durkoop otorgado por CAMARONERA LEBAMA C.LTDA. Firmado) DR.  
7 RAFAEL PINO RUBIRA Registro número quinientos setenta y cinco  
8 HASTA AQUI LA MINUTA.DOCUMENTO HABILITANTE: "ACTA DE JUNTA GE  
9 NERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA CAMARONERA LEBAMA C. LTDA.". En la ciudad de Guayaquil, a los veintiocho días  
0 del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, se  
11 reúne la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía CAMARONERA  
12 LEBAMA C.LTDA., en el local ubicado en Tulcán número ochocientos tres y Nue  
13 ve de Octubre, Edificio Contemporáneo, octavo piso, al tenor de lo dispuesto  
14 en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías vigente, por rea  
15 sión expresa del artículo ciento veintiuno del mismo Cuerpo Legal. Siendo  
16 las dieciséis horas, el Presidente, señor don Leonardo Stagg Durkoop, ordena  
17 al Secretario, Gerente, señor don Francisco Feraud Stagg, que cumpla con lo  
18 dispuesto en la Ley de Compañías y que proceda a dar lectura a la lista de  
19 socios concurrentes, resultando que asisten los siguientes: el señor don Leo  
20 nardo Stagg Durkoop, con cincuenta y un participaciones sociales de un mil-  
21 sures cada una de ellas; el señor Francisco Feraud Stagg, con cuarenta y o-  
22 cho participaciones sociales de un mil sures cada una de ellas; y el señor  
23 don Félix Fidel García Mora, con una participación social de un mil sures.  
24 Todos los socios representan cien participaciones sociales de un mil sures  
25 cada una de ellas, o sea un capital social de cien mil sures, que es la tota  
26 lidad del capital suscrito y pagado. Los concurrentes resuelven, por unanimi-  
27 dad, constituirse en Junta General. Comprobado el quórum legal, el Presidente  
28

000004

1 declara formalmente constituida la Junta General. La  
 2 Junta General, por unanimidad, se reúne con el objeto de  
 3 tratar acerca de: Uno.- Lo resuelto en la Junta General  
 4 Extraordinaria de fecha veintitrés de julio de mil  
 5 novecientos ochenta y dos y que dio origen a las  
 6 Escrituras Públicas de fechas julio primero de mil  
 7 novecientos ochenta y tres y Octubre diecinueve de mil  
 8 novecientos ochenta y tres; y, Dos.- La Reforma del  
 9 Estatuto de la Compañía, por aumento de capital, por  
 10 cambio de especie y por reforma integral del Estatuto  
 11 con su consiguiente codificación. Después de haberse  
 12 discutido los puntos puestos a consideración de los  
 13 presentes, la Junta General, por unanimidad, resuelve:  
 14 Uno.- Dejar sin efecto lo resuelto por ella mediante  
 15 sesión de veintitrés de julio de mil novecientos ochenta  
 16 y dos, cuya copia certificada consta agregada como  
 17 documento habilitante de la Escritura Pública de Aumento  
 18 de Capital, reforma integral y codificación del Estatuto  
 19 y cambio de especie de la Compañía, otorgada el día  
 20 primero de julio de mil novecientos ochenta y tres ante  
 21 la señora abogada doña Katia Murrieta de Ayala, Notaria  
 22 Vigésima Séptima del Cantón Guayaquil. De igual forma,  
 23 resuelve, por unanimidad, dejar sin efecto la Escritura  
 24 de Ampliación otorgada a los diecinueve días del mes de  
 25 octubre de mil novecientos ochenta y tres ante la señora  
 26 abogada doña Katia Murrieta de Ayala, Notaria Vigésima  
 27 Séptima del Cantón Guayaquil, que fue una consecuencia  
 28 de las observaciones del Departamento de Inspección de

NOTARIA VIGESIMA  
 SEPTIMA  
 GUAYAQUIL  
 de la Murrieta d



1 la Superintendencia de Compañías de la ciudad de  
2 Guayaquil; y, Dos.- Aumentar el capital de la Compañía  
3 de cien mil sucres a diez millones cien mil sucres,  
4 pagaderos en su totalidad: Cincuenta enteros ochenta y  
5 dos centésimos por ciento, por aporte al contado, en  
6 dinero efectivo de los socios y el saldo, esto es, el  
7 cuarenta y nueve enteros dieciocho centésimos por  
8 ciento, por compensación de créditos, debiendo emitirse  
9 al efecto diez mil participaciones sociales de un mil  
10 sucres, cada una de ellas. La compensación mencionada  
11 anteriormente se origina de un crédito que por mayor  
12 valor tiene el señor don Leonardo Stagg Durkoop en  
13 contra de la Compañía. Este ha cedido parcialmente su  
14 crédito a los señores Francisco Feraud Stagg, Félix  
15 Fidel García Mora, Félix Marcelo García Fabre y Leonardo  
16 Stagg Descalzi. Como la compensación de créditos y la  
17 cesión de créditos han sido motivadas para pagar el  
18 cuarenta y nueve enteros dieciocho centésimos por ciento  
19 de las participaciones sociales correspondientes al  
20 aumento de capital de cien mil sucres a diez millones  
21 cien mil sucres, acordado, la Junta General de Socios,  
22 por unanimidad, autoriza previamente la compensación y  
23 la cesión de créditos, con el objeto de adecuarse a la  
24 Doctrina número ciento veintiséis emanada de la  
25 Superintendencia de Compañías del Ecuador. Además, se  
26 decidió, por unanimidad, cambiar la especie de la  
27 Compañía de Limitada a Anónima y Reformar integralmente  
28 el Estatuto de la misma derogando el anterior y

TARIA VIGESIMA  
SEPTIMA



GUAYAQUIL  
Provincia Murrieta de Ayala



1 codificando uno nuevo. Todos los socios deciden, por  
 2 unanimidad, suscribir de ese aumento de diez millones de  
 3 suces acordado, solamente la cantidad de nueve millones  
 4 novecientos noventa y ocho mil suces, a prorrata de su  
 5 participación el señor Félix Fidel García Mora y  
 6 renunciando a hacerlo a prorrata de sus participaciones  
 7 los señores don Leonardo Stagg Durkoop y don Francisco  
 8 Feraud Stagg, quienes para cumplir con los requisitos de  
 9 ley y toda vez que una Compañía Anónima necesita cuando  
 10 menos cinco accionistas; ceden sus derechos a los  
 11 señores Félix Marcelo García Fabre y Leonardo Stagg  
 12 Descalzi. Interviniendo, por lo tanto, en el presente  
 13 aumento de capital, los señores Félix Marcelo García  
 14 Fabre y Leonardo Stagg Descalzi, los que suscribirán y  
 15 pagarán las participaciones correspondientes a los dos  
 16 mil suces restantes, cincuenta por ciento al contado,  
 17 en dinero efectivo, y cincuenta por ciento por  
 18 compensación de crédito, para que así quede configurado,  
 19 suscrito y pagado el aumento del capital. En virtud de  
 20 lo expuesto anteriormente se reforma el Estatuto de la  
 21 Compañía. UNO.- NUEVAS PARTICIPACIONES.- a) El señor don  
 22 Leonardo Stagg Durkoop, de nacionalidad ecuatoriana,  
 23 suscribe cinco mil noventa y nueve participaciones  
 24 sociales de un mil suces cada una de ellas; b) El señor  
 25 Francisco Feraud Stagg, de nacionalidad ecuatoriana,  
 26 suscribe cuatro mil setecientos noventa y nueve  
 27 participaciones sociales de un mil suces cada una de  
 28 ellas; c) El señor Félix Fidel García Mora, de

1 nacionalidad ecuatoriana, suscribe cien participaciones

2 sociales de un mil sucres cada una de ellas; d) El señor

3 Félix Marcelo García Fabre, de nacionalidad ecuatoriana,

4 suscribe una participación social de un mil sucres; y,

5 e) El señor Leonardo Stagg Descalzi, de nacionalidad

6 ecuatoriana, suscribe una participación social de un mil

7 sucres. DOS.- PAGO DE LAS NUEVAS PARTICIPACIONES.- El

8 pago de las nuevas participaciones suscritas, se lo hace

9 de la siguiente forma: a) el señor don Leonardo Stagg

10 Durkoop, por las cinco mil noventa y nueve

11 participaciones sociales de un mil sucres, cada una de

12 ellas, que ha suscrito, paga, al contado, en dinero

13 efectivo, la cantidad de dos millones quinientos ochenta

14 y un mil ciento sesenta y tres sucres. El saldo, es

15 decir, la cantidad de dos millones quinientos diecisiete

16 mil ochocientos treinta y siete sucres, lo paga por

17 compensación de créditos que mantiene en la Compañía; b)

18 el señor Francisco Feraud Stagg, por las cuatro mil

19 setecientos noventa y nueve participaciones sociales de

20 un mil sucres, cada una de ellas que ha suscrito, paga,

21 al contado, en dinero efectivo, la cantidad de dos

22 millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos

23 sucres. El saldo, es decir, la cantidad de dos millones

24 trescientos cuarenta y nueve mil quinientos sucres, lo

25 paga por compensación de créditos, toda vez que el señor

26 don Leonardo Stagg Durkoop le ha cedido en su favor un

27 crédito por igual valor en contra de la Compañía; c) el

28 señor Félix Fidel García Mora, por las cien

000000

1 participaciones sociales de un mil sucres, cada una de  
 2 ellas que ha suscrito, paga, al contado, en dinero  
 3 efectivo, la cantidad de cincuenta mil sucres. El saldo,  
 4 es decir, la cantidad de cincuenta mil sucres, lo paga  
 5 por compensación de créditos, toda vez que el señor don  
 6 Leonardo Stagg Durkoop le ha cedido en su favor un  
 7 crédito por igual valor en contra de la compañía; d) el  
 señor Félix Marcelo García Fabre, por la una  
 participación social de un mil sucres, que ha suscrito,  
 paga, al contado, en dinero efectivo, la cantidad de  
 quinientos sucres. El saldo, es decir, la cantidad de  
 quinientos sucres, lo paga por compensación de créditos,  
 toda vez que el señor don Leonardo Stagg Durkoop le ha  
 cedido en su favor un crédito por igual valor en contra  
 de la Compañía; y, e) el señor Leonardo Stagg Descalzi,  
 por la una participación social de un mil sucres, que ha  
 suscrito, paga, al contado, en dinero efectivo, la  
 cantidad de quinientos sucres. El saldo, es decir, la  
 cantidad de quinientos sucres, lo paga por compensación  
 de créditos, toda vez que el señor don Leonardo Stagg  
 Durkoop le ha cedido en su favor un crédito por igual  
 valor en contra de la Compañía. TRES.- CAMBIO DE ESPECIE  
 DE LA COMPAÑIA.- La Junta General, por unanimidad,  
 decide cambiar la especie de la Compañía de Limitada a  
 Anónima, razón por la cual la Compañía se convierte de  
 CAMARONERA LEBAMA C. LTDA. en CAMARONERA LEBAMA S. A., y  
 su capital social, en consecuencia, estará dividido en  
 acciones y no en participaciones sociales, por



1. consiguientes, los socios de la Compañía Camaronera  
2. Lebama C. Ltda., que mediante el presente instrumento  
3. público se convierte en Camaronera Lebama S. A.,  
4. recibirán igual cantidad de acciones que las  
5. participaciones sociales que tenían en la Compañía  
6. cuando ésta era limitada, de tal suerte que el capital  
7. de la Compañía se integrará de la siguiente manera y por  
8. las siguientes personas: a) el señor don Leonardo Stagg  
9. Durkoop por las cinco mil ciento cincuenta  
10. participaciones sociales de un mil sucres cada una de  
11. ellas recibirá la cantidad de cinco mil ciento cincuenta  
12. acciones ordinarias y nominativas de la serie A de un  
13. mil sucres cada una de ellas; b) el señor Francisco  
14. Feraud Stagg por las cuatro mil ochocientas cuarenta y  
15. siete participaciones sociales de un mil sucres cada una  
16. de ellas recibirá la cantidad de cuatro mil ochocientas  
17. cuarenta y siete acciones ordinarias y nominativas de la  
18. serie A de un mil sucres cada una de ellas; c) el señor  
19. Félix Fidel García Mora, por las ciento un  
20. participaciones sociales de un mil sucres cada una de  
21. ellas, recibirá la cantidad de ciento un acciones  
22. ordinarias y nominativas de la serie A de un mil sucres  
23. cada una de ellas; d) el señor Félix Marcelo García  
24. Fabre, por la una participación social de un mil sucres,  
25. recibirá una acción ordinaria y nominativa de la serie A  
26. de un mil sucres; y, e) el señor Leonardo Stagg  
27. Descalzi, por la una participación social de un mil  
28. sucres recibirá una acción ordinaria y nominativa de la

006007



1 serie A de un mil sucres., CUATRO.- REFORMA INTEGRAL DEL  
 2 ESTATUTO DE LA COMPAÑIA Y SU CORRESPONDIENTE  
 3 CODIFICACION.- La Junta General; por unanimidad, decide  
 4 reformar integralmente el articulado del Estatuto de la  
 5 Compañía y codificarlo tal como consta a continuación:  
 6 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD Y  
 7 DOMICILIO.- La denominación de la Sociedad es  
 8 "CAMARONERA LEBAMA S. . A.", la misma que es de  
 9 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la  
 10 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo  
 11 establecer sucursales, o agencias en los lugares que  
 12 acuerde la Junta General. ARTICULO SEGUNDO: PLAZO.- El  
 13 plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años,  
 14 a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro  
 15 Mercantil de la Escritura Pública que contenga el  
 16 contrato de constitución. ARTICULO TERCERO: OBJETO.- El  
 17 objeto de la presente Compañía es dedicarse al cultivo y  
 18 cría de viveros y piscinas de especies bioacuáticas,  
 19 especialmente camarones, comprendiendo las fases de  
 20 desove, extracción, cría y reproducción de las mismas en  
 21 su primera fase; y, en su segunda etapa, se dedicará a  
 22 la industrialización de su producción para  
 23 comercializarlo en el país o exportarlo al extranjero,  
 24 pudiendo para el cumplimiento de sus fines específicos,  
 25 importar la maquinaria necesaria para el logro de sus  
 26 objetivos y exportar el resultado de su producción.  
 27 Podrá, además, para cumplir con sus objetivos, celebrar  
 28 contratos de asociación conforme expresas disposiciones

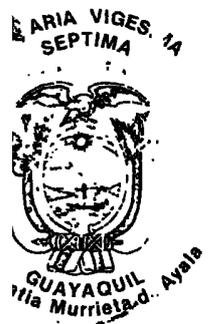
1 de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero, contratos de  
2 arrendamiento y en general toda clase de actos y  
3 contratos civiles, mercantiles e industriales permitidos  
4 por la Ley y que estén relacionados con su actividad.

5 ARTICULO CUARTO: CAPITAL.- El capital de la Compañía es  
6 de DIEZ MILLONES CIEN MIL SUCRES, dividido en diez mil  
7 cien acciones ordinarias y nominativas de la serie A de  
8 un mil sucres cada una de ellas. Los títulos a los que  
9 se encuentran incorporadas las acciones podrán contener  
10 una o varias de ellas, y serán firmados por el  
11 Presidente y Gerente General de la Compañía. ARTICULO

12 CINCO: AUMENTO DE CAPITAL:- Los accionistas tendrán  
13 derecho preferente en proporción a sus acciones,  
14 para suscribir las que se emitan en caso de  
15 aumento de capital social. Este derecho se  
16 ejercerá dentro de los treinta días siguientes  
17 a la publicación por la prensa del respectivo  
18 acuerdo de la Junta General, salvo lo dispuesto  
19 en el Artículo Ciento Ochenta y Ocho de la Ley  
20 de Compañías vigente. En el caso de que los  
21 accionistas no ejerciten su derecho de  
22 preferencia en el término y en las condiciones  
23 señaladas, las nuevas acciones emitidas para  
24 aumento de capital podrán ser ofrecidas a  
25 terceros. La forma de emisión de nuevas acciones  
26 llenará los requisitos determinados en el Artículo  
27 Ciento Ochenta y Seis y Ciento Ochenta y Nueve de  
28 la Ley de Compañías. Además de las que exigiere la Junta - -

000608

1 General: ARTICULO SEXTO: DE LA REPRESENTACION: La  
 2 Compañía será representada legal, judicial y  
 3 extrajudicialmente, por el Presidente y por el  
 4 Gerente General, de forma conjunta en el giro normal  
 5 de los negocios y en las condiciones determinadas  
 6 en este Estatuto. ARTICULO SEPTIMO:- DE LA  
 7 ADMINISTRACION Y GOBIERNO.- La sociedad se gobernará  
 8 por la Junta General de Accionistas, que es el Organo  
 9 Supremo de la Compañía, y se administrará por el  
 10 Presidente, el Gerente General, Vicepresidente, y  
 11 Gerentes, de conformidad con las disposiciones de la  
 12 Ley, de este Estatuto y de las resoluciones de la Junta  
 13 General. ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL:- Las  
 14 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias están  
 15 integradas por los accionistas legalmente convocados y  
 16 reunidos, teniendo cada acción derecho a voto en  
 17 proporción al valor pagado. La Junta General  
 18 Ordinaria será convocada por el Presidente de la  
 19 Compañía, o por el Vicepresidente, en calidad de  
 20 subrogante de éste, o por el Gerente General, y se  
 21 reunirá dentro del primer trimestre posterior a la  
 22 terminación de cada ejercicio económico y en ella se  
 23 tratará cualquier asunto relacionado con la vida de la  
 24 Compañía, a más de las especialmente indicadas como  
 25 atribuciones de la Junta General en la Ley de  
 26 Compañías, siempre que consten en la respectiva  
 27 convocatoria. La Junta General Extraordinaria se  
 28 reunirá cuando la convoque el Presidente o el Gerente



1 General. El Presidente o el Vicepresidente, en su  
2 calidad de subrogante de éste, o el Gerente General,  
3 tendrán que convocarla en los casos señalados en los  
4 Artículos Doscientos Veinticinco y Doscientos  
5 Veintiséis de la Ley de Compañías vigente. En  
6 todas las Juntas Generales únicamente podrán  
7 considerarse los asuntos para los que fuere  
8 convocada, so pena de nulidad. ARTICULO NOVENO:  
9 CONVOCATORIA.- La Junta General, sea Ordinaria o  
10 Extraordinaria, será convocada por la prensa,  
11 mediante aviso publicado en uno de los diarios de mayor  
12 circulación en el domicilio principal de la compañía,  
13 con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado  
14 para la reunión, en el que se hará constar el lugar,  
15 día, hora y objeto de la misma. Este es el único  
16 sistema de convocatoria, salvo que la Junta General,  
17 Ordinaria o Extraordinaria, se constituya al tenor  
18 de lo dispuesto en el Artículo Doscientos Ochenta de  
19 la Ley de Compañías. Toda resolución de un asunto no  
20 expresado en la convocatoria será nula. Los  
21 Comisarios de la Compañía concurrirán a las Juntas  
22 Generales y serán especial e individualmente  
23 convocados. Su inasistencia no será causa de  
24 diferimiento de la reunión. ARTICULO DECIMO: QUORUM.-  
25 La Junta General se considerará constituida cuando  
26 en primera convocatoria asista una cantidad de  
27 accionistas que represente más de la mitad del capital  
28 social pagado. En esta Junta, las resoluciones sólo

000009

COMUNIDAD VIGESIMA SEPTIMA



GUAYAQUIL Ayala  
Calle Murrieta d



1 podrán tomarse por una mayoría que represente por lo  
2 menos más de la mitad del capital social pagado  
3 concurrente a la reunión. Si no hubiere el quórum  
4 antes indicado se hará una segunda convocatoria en  
5 la cual se instalará la Junta con el número de  
6 accionistas que asistían, debiendo advertirse así  
7 en dicha convocatoria. Las decisiones se tomarán por  
8 mayoría de votos del capital social pagado  
9 concurrente a la reunión. No obstante, cuando la  
10 Ley o el presente estatuto señale una mayoría  
11 especial para determinados casos, se estará a lo  
12 dispuesto por aquellos. ARTICULO UNDECIMO: DIRECCION  
13 DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General será  
14 presidida por el Presidente de la Compañía y  
15 actuará como Secretario el Gerente General. Si  
16 reunidos los accionistas con quórum suficiente para  
17 constituirse en Junta General, faltare cualquiera  
18 de los funcionarios antes indicados, actuarán como  
19 subrogantes el Vicepresidente y el Gerente, en su orden.  
20 Si faltaren éstos, los accionistas concurrentes  
21 designarán de entre ellos las personas que para este  
22 acto deden subrogarlos. En cada sesión se redactará  
23 un acta que será suscrita por el Presidente y  
24 Secretario o quienes los subroguen. Las actas  
25 podrán ser aprobadas por la Junta General en la  
26 misma sesión. ARTICULO DUODECIMO: DEBERES DE LA  
27 JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la  
28 Junta General, además de los señalados en la Ley

1 y en otros Artículos de este Estatuto, los

2 siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente, al

3 Gerente General, al Vicepresidente, a los Gerentes, y

4 a los Comisarios y fijarles sus remuneraciones;

5 b) Conocer anualmente las cuentas, el balance, el

6 informe que le presentaren los Comisarios acerca

7 de los negocios sociales y dictar la resolución

8 correspondiente. No podrán aprobarse el balance ni

9 las cuentas, si no hubieren sido precedidos por

10 el informe de los Comisarios; c) Resolver acerca

11 de la forma de reparto de utilidades a los

12 accionistas, previa deducción del porcentaje para el

13 fondo de reserva legal, determinando la fecha y

14 forma de pago de los mismos en el local de la Compañía;

15 d) Acordar el porcentaje a segregarse de las

16 utilidades para formar el fondo de reserva

17 voluntario; e) Resolver acerca de la fusión,

18 transformación, disolución y liquidación de la

19 Compañía; f) Nombrar liquidadores, fijar el

20 procedimiento para la liquidación y la retribución

21 de los liquidadores; g) Considerar las cuentas de

22 liquidación; h) Decidir la creación de Sucursales o

23 agencias que creyere conveniente; i) Interpretar

24 obligatoriamente el presente Estatuto, así como

25 resolver las dudas que hubieren en la aplicación

26 de sus cláusulas y hacer la aclaración de las

27 normas consignadas en esta Carta Estatutaria; y,

28 j) Las demás funciones que no estuvieren otorgadas

000010

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

en la Ley o en el Contrato Social, al Presidente o al Gerente General. ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente, accionista o no, durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. ARTICULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE,- Son deberes y atribuciones del Presidente los siguientes: a) Convocar a Junta General de Accionistas, Ordinarias o Extraordinarias; b) Presidir las reuniones de Junta General Ordinaria y Extraordinaria; Representar, conjuntamente con el Gerente General, legalmente a la Compañía, en la compra, venta o hipoteca de inmuebles, y, en general, en la celebración de todo acto o contrato relativo a estos bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, sin autorización de la Junta General; d) Realizar, conjuntamente con el Gerente General, cualquier acto o contrato relativo a bienes muebles, sin autorización de la Junta General, representando legalmente a la Compañía; e) Obligar, conjuntamente con el Gerente General, a la Compañía suscribiendo, endosando, avalando o aceptando pagarés, letras de cambio, cheques, órdenes de pago y toda clase de documentos que sean necesarios para el desenvolvimiento de la Compañía; f). Designar, conjuntamente con el Gerente General, a los trabajadores de la Compañía, así como determinar sus funciones y remuneraciones; g)

ESTADIA VIGESIMA SEPTIMA



GUAYAQUIL  
vía Murrieta d. Ayala



1 Cobrar, conjuntamente con el Gerente General, los  
2 créditos a favor de la Sociedad; h) Realizar,  
3 conjuntamente con el Gerente General, ante cualquier  
4 organismo del Estado, las gestiones necesarias  
5 para el cumplimiento de los fines sociales; i)  
6 Presentar, conjuntamente con el Gerente General, el  
7 balance anual, inventario, cuentas de pérdidas y  
8 ganancias y anexos que sean necesarios, dentro  
9 del plazo de sesenta días a contarse desde el  
10 treinta y uno de diciembre de cada año; j)  
11 Cuidar, conjuntamente con el Gerente General, que se  
12 lleve debidamente la contabilidad y la  
13 correspondencia de la Compañía, lo mismo que el  
14 Libro de Actas y documentos afines; k) Otorgar,  
15 conjuntamente con el Gerente General, poderes  
16 especiales para intervenir en negocios específicos  
17 y temporales; l) Cumplir con lo que le impone la  
18 Ley de Compañías, las demás leyes pertinentes, el  
19 presente Estatuto y las resoluciones de Junta  
20 General; ll) Otorgar, conjuntamente con el Gerente  
21 General, poderes para la administración de  
22 sucursales o agencias, designando sus funciones y  
23 atribuciones, con autorización de la Junta  
24 General; m) Hacer cumplir lo dispuesto en el  
25 literal l) de este artículo. ARTICULO DECIMO QUINTO:  
26 DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, accionista  
27 o no, durará tres años en sus funciones, pudiendo  
28 ser reelegido indefinidamente. ARTICULO DECIMO SEXTO:

000011



1 ATRIBUCIONES Y DEBERES, DEL GERENTE GENERAL.- Serán

2 deberes y atribuciones del Gerente General, a más de los

3 señalados en este Estatuto, los siguientes: a) Convocar

4 a las Junta General de Accionistas, Ordinaria o

5 Extraordinaria; b) Actuar como Secretario en las Juntas

6 Generales Ordinarias y/o Extraordinarias; c)

7 Representar, conjuntamente con el Presidente, legalmente

8 a la Compañía, en la compra, venta e hipoteca de

9 inmuebles, y en general, en la celebración de todo acto

10 contrato relativo a estos bienes que implique

11 transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, sin

12 autorización de la Junta General; d) Realizar,

13 conjuntamente con el Presidente, cualquier acto o

14 contrato relativo a bienes muebles, sin autorización de

15 la Junta General, representando legalmente a la

16 Compañía; e) Obligar a la Compañía, conjuntamente con el

17 Presidente, suscribiendo, endosando, avalando o

18 aceptando pagarés, letras de cambio, cheques, órdenes de

19 pago y toda clase de documentos que sean necesarios para

20 el desenvolvimiento de la compañía; f) Designar,

21 conjuntamente con el Presidente, a los trabajadores

22 de la Compañía, así como determinar sus funciones

23 y remuneraciones; g) Cobrar, conjuntamente con el

24 Presidente, los créditos a favor de la Sociedad;

25 h) Realizar, conjuntamente con el Presidente, ante

26 cualquier organismo del Estado, las gestiones

27 necesarias para el cumplimiento de los fines

28 sociales; i) Presentar, conjuntamente con el

1 Presidente, el balance anual, inventario, cuentas  
2 de pérdidas y ganancias y anexos que sean  
3 necesarios, dentro del plazo de sesenta días a  
4 contarse desde el treinta y uno de diciembre de  
5 cada año; j) Cuidar, conjuntamente con el Presidente,  
6 que se lleve debidamente la contabilidad y la  
7 correspondencia de la Compañía, lo mismo que el  
8 Libro de Actas y documentos afines; k) Otorgar,  
9 conjuntamente con el Presidente, poderes especiales  
0 para intervenir en negocios específicos y  
1 temporales; l) Cumplir, con lo que le impone la  
2 Ley de Compañías, las demás leyes pertinentes, el  
3 presente Estatuto y las resoluciones de Junta  
4 General; ll) Otorgar, conjuntamente con el Presidente,  
5 poderes para la administración de sucursales,  
6 oficinas o agencias, designando sus funciones y  
7 atribuciones, con autorización de la Junta  
8 General; m) Hacer cumplir lo dispuesto en el  
9 literal l) de este artículo. ARTICULO DECIMO SEPTIMO:  
0 DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente, accionista o no,  
1 durará tres años en sus funciones, pudiendo ser  
2 reelegido indefinidamente. Cuando subroge al  
3 Presidente, por ausencia temporal o definitiva de éste,  
4 representará legalmente a la compañía conjuntamente con  
5 el Gerente General o su subrogante y tendrá las mismas  
6 funciones, derechos y deberes del subrogado. ARTICULO  
7 DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE.- El Gerente, accionista o  
8 no, durará tres años en sus funciones, pudiendo ser

00612



1 reelegido indefinidamente. Cuando subrogue al Gerente  
 2 General, por ausencia temporal o definitiva de éste,  
 3 tendrá las mismas funciones, derechos y deberes del  
 4 subrogado. ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LOS COMISARIOS.-  
 5 Los Comisarios serán elegidos en número de dos, uno  
 6 principal y otro suplente. Durarán un año en el  
 7 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos  
 8 indefinidamente. Para su administración se tendrá en  
 9 cuenta las inhabilidades de ciertas personas para  
 10 ejercer tales funciones. En sus labores y  
 11 cometidos están sujetos a lo establecido en la  
 12 Ley de Compañías, y de manera especial a lo  
 13 consignado en el Parágrafo Décimo de la Sección  
 14 Sexta de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO:  
 15 DEL BALANCE:- El ejercicio económico anual de la  
 16 Compañía se cerrará el treinta y uno de  
 17 diciembre de cada año, y el Presidente  
 18 conjuntamente con el Gerente General, presentarán a la  
 19 Junta General el Balance, y Estado de la Cuenta de  
 20 Pérdidas y Ganancias con sus anexos, así como la  
 21 propuesta de distribución de los beneficios. Estos  
 22 documentos deben ser puestos a la disposición de  
 23 los Comisarios en un plazo máximo de sesenta  
 24 días, contados desde el cierre del ejercicio  
 25 económico anual. Los Comisarios los podrán tener  
 26 en su poder para su estudio y posterior informe,  
 27 durante el plazo máximo de quince días; vencido  
 28 este plazo, todos los documentos referidos más el

1 informe de los Comisarios, deberán ser puestos a  
2 disposición de los señores accionistas, con quince  
3 días de anticipación, por lo menos, a aquel en  
4 que deba realizarse la Junta General que ha de  
5 conocerlos. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LAS  
6 UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.- Las  
7 utilidades se repartirán entre los accionistas a  
8 prorrata del valor pagado de sus acciones. Previo  
9 el reparto de utilidades, se deducirá de estos  
10 un porcentaje no menor del diez por ciento,  
11 destinado a formar el fondo de reserva legal,  
12 hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta  
13 por ciento del capital social. De haberse creado  
14 el Fondo de Reserva Voluntario que se menciona  
15 en el literal d) del artículo duodécimo de este  
16 Estatuto, se deducirá también de las utilidades,  
17 el porcentaje que hubiere acordado la Junta General  
18 de Accionistas. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISOLUCION:  
19 La Compañía se disolverá anticipadamente cuando se  
20 produzcan los supuestos de hecho contemplados en  
21 los numerales uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis,  
22 siete, ocho y nueve del Artículo trescientos  
23 noventa y cuatro de la Ley de Compañías. Cuando  
24 la disolución sea acordada por la Junta General,  
25 se requerirá una mayoría que represente por lo  
26 menos el setenta y cinco por ciento del capital  
27 social pagado concurrente a la reunión.- ARTICULO  
28 VIGESIMO TECERO: LIQUIDACION.- Para el caso de

①  
Guayaquil, marzo 24 de 1982

C. 6013



Stagg Durkoop  
Ciudad

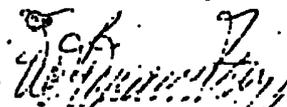
De mis consideraciones:

Por la presente cúmpleme manifestarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de CAMARONERA LEBAMA C. LTDA. de fecha de hoy resolvió por unanimidad elegirlo a usted PRESIDENTE de la misma por el tiempo de TRES AÑOS que señala el Artículo Vigésimo del Estatuto Social de la Compañía, con todas las atribuciones, derechos y obligaciones que señalan la Ley y el Estatuto Social de ésta, siendo una de sus funciones la representación legal de la Compañía.

La Compañía CAMARONERA LEBAMA C. LTDA. se constituyó por Escritura Pública el 19 de septiembre de 1980, ante el señor abogado don Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Suplente de la Notaría Décima Tercera de este cantón y se inscribió en el Registro Mercantil el 26 de septiembre de 1980.

Para el perfeccionamiento del presente nombramiento, sírvase usted firmar al calce, y posteriormente inscribirlo en el Registro Mercantil.

Atentamente,

  
Francisco Feraud Stagg  
SECRETARIO AD-HOC

  
ACEPTO EL NOMBRAMIENTO

Guayaquil, 24 de Marzo de 1982

Certifico: que con fecha de hoy, queda inscrito en  
te Numbramiento o fojas 9.020, Número 1.846 del Registro Mer-  
cantil y anotado bajo el número 5.014 del Répertorio.- Guaya-  
quil, veinte i cinco de Marzo de mil novecientos ochenta i -  
dos.- El Registrador Mercantil.-



*[Handwritten signature]*  
Sr. HECTOR MIGUEL ALCIVAR GONZALEZ  
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

CERTIFICO: Que la presente copia es igual  
al original que me fue exhibida y que devolvi-  
al interesado. - Guayaquil, 2.01.88

*[Handwritten signature]*  
Ab. Helén Muriel de Ayala  
NOTARIA PUBLICA

REPOSICION EN BUENAS

**C A J A**

M. Murillo	34.000,00	
L. Cubillo	621.317,84	
F. Feraud/Larvas	2'004.033,36	2'659.351,20

**B A N C O S**

Filanbanco cc.32856.4	1.257,60	
Pacifico 133294.5	2.501,56	
Progreso 1327.5	33.910,94	37.670,10

**D E U D O R E S**

Anticipos al personal	46.000,00	
Compañía Relacionada, Maderey	123.000,00	169.000,00 ✓

**I N V E N T A R I O**

En proceso. 287 Has. x 168.880,85		48'468.804,00 ✓
-----------------------------------	--	-----------------

**GASTOS ANTICIPADOS**

Hipotecarios, Financiera de Gyquil S.A.		1'614.177,91 ✓	52'949.003,21
-----------------------------------------	--	----------------	---------------

**FIJO NO DEPRECIABLE**

Terrenos	2'942.374,00	
Construcciones en curso	11'227.546,49	
	14'169.920,40 ✓	14'169.920,40

**FIJO DEPRECIABLE**

	C o s t o	Depreciación	
Edificaciones	7'056.163,76	534.593,65	6'521.570,11
Instalaciones	78'968.731,14	7'236.229,56	71'732.501,58
Maquinaria y Equipo	9'005.242,42	2'374.117,04	6'631.125,38
Herramientas y Aperos	566.071,07	411.636,91	154.434,16
Mobiliario, Enseres, Eq. Of	2'004.216,36	518.032,62	1'486.183,74
Vehículos y Embarcaciones	6'995.355,75	3'945.734,62	3'049.621,13
	104'595.780,50	15'020.344,40 ✓	89'575.436,10
			103'745.356,58

**CARGOS DIFERIDOS**

	I n i c i a l	Amortización	
Organización	181.296,50	42.927,00	138.369,50
Investig. Estudios, Etc.	117.802,97	117.802,97	
Preoperacionales	3'950.310,17	3'160.248,13	790.062,04
Diferencia de Cambio	1'370.771,97	338.939,75	1'031.832,22
	5'620.181,61 ✓	3'659.917,85 ✓	1'960.263,76

**REVALORIZACIONES**

	1982	1983	1984	Depreciación	
Edificaciones	6'924.091,73			680.099,17	6'243.992,56
Instalaciones	19'203.066,20			8'679.379,12	10'523.687,08
Maquinaria y Equipo	10'300.310,69			1'908.128,36	8'392.190,33
Herramientas y Aperos	603.810,81			286.706,26	317.104,55
Mobiliario, Enseres, Eq. Of	2'344.188,80			396.060,59	1'948.128,21
Vehículos y Embarcaciones	8'696.337,83			2'884.588,74	5'811.749,09
	48'071.806,06 ✓			14'834.954,24 ✓	33'236.851,82
					35'197.115,58

191'891.475,31  
=====

**PASIVO**

**A C R E E D O R E S**

Anticipos Bancarios	1'621.269,78	
Anticipos de clientes	23'004.819,83	
Proveedores locales	11'088.455,07	
I e s s	1'393.603,06	
El Personal, 13... 15to. sueldos	265.884,00	
Compañías Relacionadas	26'437.860,26	
Préstamos de Socios	17'760.602,63	81'572.494,63
Banco de Guayaquil	8'700.000,00	
Filanbanco	7'000.000,00	
Pacifico	10'908.561,64	
Progreso	2'500.000,00	29'108.561,64
Financiera de Guayaquil S.A.	44'674.304,19	
LEASING Del Pacifico S.A.	2'544.831,73	47'219.135,92
		157'900.192,11

**AUMENTO DE CAPITAL EN TRANSITO**

10'000.000,00

**P A T R I M O N I O**

Capital Social	100.000,00 ✓	
Superavit	36'233.729,62	36'333.729,62
Resultado del Ejercicio Actual		-12'342.446,43 ✓
		23'991.283,19
		191.891.475,31

Leonardo Stagg Durkoop  
Presidente

Manuel Arias Altamirano  
Contador, 1337



I N G R E S O SVenta local: producción de 220 Has. 254.563 Lbs. co.X 173 c/lb. \$ 43'927.580,00 <sup>3</sup>C O S T O producción en 562<sup>1/4</sup> Has. a \$ 168.880,85 c/ha.

Larvas	35'393.459,84	
Fertilizantes y químicos	935.575,00	
Alimento Balanceado	12'749.300,00	49'078.334,84
Sueldos y jornales	4'712.798,00	
Beneficios sociales	2'910.774,55	
Comedor y medicamento	2'813.032,50	10'436.605,05
Arrendamiento de equipo	4.400,00	
Agua	161.600,00	
Combustible	5'221.605,00	
Suministro y material de pesca	545.968,11	
Transporte de material	75.635,00	
Seguro	263.395,46	
Impuestos y tasas de servicio	225.314,87	6'497.918,44
Mantenimiento		
Generador	31.326,95	
Bombéo	1'902.481,02	
Equipo	5'168.964,87	
Vehículos	718.765,84	
Embarcaciones	2'397.964,65	
Construcciones	806.930,15	
Oficina, Radio, Laboratorio	85.645,63	11'112.079,11
Depreciación de Activo Fijo	6'819.748,10	
Deprec. de Activo Revalorizado	9'711.665,33	
Amortización de Cargos Diferid	1'293.528,40	17'824.941,83
		94'949.879,27
		7'903.809,20
INVENTARIO INICIAL, En proceso		48'468.804,00 \$
INVENTARIO FINAL, En proceso 287Has.		54'384.884,4

UTILIDAD BRUTA.

-10'457.304,4

E G R E S O SG a s t o s:Administrativos:

Sueldos	1'297.900,00	
Beneficios Sociales	602.113,85	
Movilización mant. de vehículos	1'214.605,00	
Representaciones	61.539,18	
Arrendamiento del local	180.000,00	
Electricidad	50.538,10	
Teléfono	39.232,56	
Comunicaciones	23.153,00	
Material de oficina	263.157,53	
Mantenimiento del local	43.482,43	
Suscripciones y publicaciones	34.500,00	
Impuestos y cuotas	228.485,74	
Contribución a Superint. Cías.	98.898,42	
Legales	124.370,00	
Refrigerios	224.622,40	
Amortiz. de Cgos. Diferidos	460.110,58	4'946.709,44

Financieros

Banco Continental	373.174,59	
Filanbanco	1'593.834,15	
Guayaquil	1'841.805,27	
Progreso	408.104,14	
Popular	115.558,63	
Pacífico	1'908.561,64	
Financiera de Guayaquil	7'810.635,50	
Fisco	3.489,44	
Iess	27.698,53	
Proveedores locales	1'150.570,63	15'233.432,52
		20'180.141,96
		- 30'637.446,43

OTROS INGRESOS

Arrendamiento 200 has.	2'400.000,00	
Inventario Procesado: Pisc. 101/108 104.9/has.	15'081.000,00	
Servicio Administrativo y Financieros. "	814.000,00	18'295.000,00

R E S U L T A D O

12'342.446,43

Leonardo Stagg Durkoop  
PresidenteManuel Arias Altamirano  
Contador. 1337

1 liquidación de la Compañía actuará como liquidador,  
2 en el siguiente orden de prioridad, el Presidente,  
3 el Gerente General o la persona designada por la  
4 Junta General de Accionistas". Los accionistas, por  
5 unanimidad, deciden autorizar al Presidente de la  
6 Compañía, señor don Leonardo Stagg Durkoop, para que  
7 realice todos los actos tendientes al perfeccionamiento  
8 legal del aumento de capital de la Compañía, cambio de  
9 especie y reforma integral del Estatuto y su  
10 correspondiente codificación. No habiendo otro asunto  
11 constante en el orden del día, el señor Presidente  
12 concede un momento de receso para la redacción  
13 del Acta. Reinstalada la sesión, el Secretario da  
14 lectura del acta, la misma que es aprobada por  
15 unanimidad y firmada por todos los presentes, y  
16 la Presidencia levanta la sesión a las dieciocho  
17 horas de la misma fecha." FIRMADO: Leonardo Stagg  
18 Durkoop, Presidente; Francisco Feraud Stagg, Gerente -  
19 Secretario; Leonardo Stagg Durkoop; Francisco Feraud  
20 Stagg; Félix Fidel García Mora; Leonardo Stagg Descalzi,  
21 Félix Marcelo García Fabre. CERTIFICO: Que la presente  
22 es fiel copia de su original que reposa en el Libro de  
23 Actas de la Compañía. Firma, firma, ilegible, Francisco  
24 Feraud Stagg GERENTE-SECRETARIO.".- Quedan agregados a mi  
25 Registro, formando parte del mismo, la copia  
26 certificada del nombramiento del señor Leonardo Stagg  
27 Durkoop en su calidad de Presidente de la Compañía  
28 "CAMARONERA LEBAMA C. LTDA." y balance de la misma,

NOTARIA VIGES. MA  
SEPTIMA



GUAYAQUIL  
Catalina Murrleta de Ayala



1 cortado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos  
2 ochenta y cuatro.- El compareciente me presentó sus  
3 respectivos documentos de identificación personal.-  
4 Leída que le fue, la presente escritura, de principio a  
5 fin y en alta voz, por mí, la Notaria, al otorgante,  
6 éste la aprobó en todas y cada una de sus partes, se  
7 afirmó y ratificó y firma en unidad de acto y  
8 conmigo, la Notaria, de todo lo cual doy fe.

14 p. "CAMARONERA LEBAMA S. A."

15 RUC. 0990497214001 C.T. 10491

17 LEONARDO STAGG DERKOOOP

18 C.C. 1701093874

19 C.T. 75257

20 C.V. 049-157

21 *Kalis munita se leda.*

22 *M. Natalia Murrillo de Ayala*  
23 NOTARIA PUBLICA

CHA DOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO SE OTORGO ANTE MI, la escritura de AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE ESPECIE Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "CAMARONERA LEBAMA C. LTDA.", en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO, en catorce fojas rubricadas por mí, la Notaria, que sello y firmo en Guayaquil, a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.



*Katia Murieta de Ayala*  
*M. Katia Murieta de Ayala*  
NOTARIA PUBLICA

CERTIFICO: Que con fecha dos de enero de mil novecientos ochenta y cinco, al margen de las matrices que contienen el AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS y la AMPLIACION DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "CAMARONERA LEBAMA C. LTDA." , celebradas el primero de julio y diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y tres, respectivamente, tomé nota del contenido de la presente.- Guayaquil, veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.



*Katia Murieta de Ayala*  
*M. Katia Murieta de Ayala*  
NOTARIA PUBLICA

T I F I C O: Que al margen de la matriz de la escritura que contiene el AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE ESPECIE Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "CAMARONERA LEBAMA C. LTDA.", celebrada el dos de enero de mil novecientos ochenta y cinco, en la Notaría a mi cargo, tomé nota de la Resolución Número ochenta y cinco - dos - uno - cero cero setecientos setenta y dos, de fecha doce de abril de mil novecientos ochenta y cinco, mediante la cual el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Encargado, Doctor Luis Salazar Bécker, aprobó el contenido del presente testimonio. Guayaquil, dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y cinco.-

*Katia Murieta de Ayala*

*Ab. Katia Murieta de Ayala*  
NOTARIA PUBLICA



C e r t i f i c o : Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 85- 2- 1 - 00772, dictada el 12 de Abril de 1.985 por el Intendente de Compañías Encargado, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el Aumento de Capital , Reforma de Estatutos y Transformación de la Compañía "Camaronera Lebama C. Ltda." a "CAMARONERA LEBAMA S. A.", de fojas 8.500 a 8.530, número 604 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 5.993 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y siete de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil

*[Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r -

000017

**t i f i c o :** Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y siete de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

**AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**C e r t i f i c o :** Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pública a foja 10.673 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.980, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinte y siete de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

**AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

